**FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH**
**FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH**

**27/2007**

## FLASH IMPOSITIVO

## NOVEDADES NACIONALES

**Resolución General 2266-AFIP (B.O. 15/06/2007) Impuesto al Valor Agregado. Comercialización de granos no destinados a la siembra - cereales y oleaginosos - y legumbres secas - porotos, arvejas y lentejas -. Régimen de retención. Sustitución de la normativa aplicable (R.G. 1394).** Se sustituye el régimen vigente y se realiza el ordenamiento del cuerpo normativo utilizándose notas aclaratorias y citas de textos legales, con números de referencia y Anexo.

Por su parte, entre las principales modificaciones efectuadas al mencionado régimen señalamos:

- Cuando por el tipo de operación no fuera posible practicar la totalidad de la retención, se deberá incluir una leyenda en los comprobantes respaldatorios, y las citadas operaciones serán informadas en el SICORE incluyendo una marca en el campo "imposibilidad de retención" de la pantalla "detalle de retenciones".
- Los agentes de retención no podrán acreditarse los importes correspondientes a los pagos que hubieran efectuado en concepto de devoluciones por retenciones en exceso, para que les sean compensados por el sistema con otras obligaciones del mismo impuesto.
- La inclusión en el "Registro" será publicada en la web de la AFIP, en reemplazo de la publicación en el Boletín Oficial, sin embargo la denegatoria de inclusión será notificada conforme a lo dispuesto por el artículo 100 de la ley de procedimiento fiscal.
- Se modifica la forma de acreditación de incorporación al Registro y las obligaciones que deben cumplir los agentes de retención para verificar la incorporación en el mismo.
- Se establece la posibilidad por parte del Fisco de suspender transitoriamente la inscripción en el registro de los responsables, a tal efecto se establecen alícuotas de retención diferenciales aplicables en dichos supuestos.
  Asimismo se establece la posibilidad de solicitar el reintegro parcial de las retenciones sufridas durante el período de suspensión en el "Registro".
- Se modifica la forma de calcular el monto a reintegrar en concepto de reintegro sistemático del impuesto.

Vigencia: Para las operaciones y sus respectivos pagos que se realicen a partir del 2/7/2007.

**Resolución General 2267-AFIP (B.O. 15/06/2007) Impuesto a las Ganancias. Comercialización de granos no destinados a la siembra - cereales y oleaginosos - y legumbres secas - porotos, arvejas y lentejas -. Régimen de retención. Sujetos inscriptos en el impuesto a las ganancias que no se encuentren incluidos en el registro. Incremento de alícuota.**

Entre las principales modificaciones efectuadas al mencionado régimen señalamos:

- Se incrementa al 15% la alícuota de retención aplicable a los sujetos que acrediten su inscripción en el impuesto a las ganancias y no se encuentren incluidos en el “Registro Fiscal de operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas” -creado por la R.G. 1394-.
- Se establece que el incumplimiento de las disposiciones del régimen de retención, constituirá una incorrecta conducta fiscal -en los términos previstos por la R.G. 1394-, en reemplazo de las anteriores disposiciones que establecían para dichos incumplimientos la exclusión del “Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas” –creado por la R.G. 1394-.

Vigencia: 01/07/2007

***FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH***
***FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH***

## NOVEDADES PROVINCIALES

### CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

**Resolución 1700/2007 (B.O. 08/06/2007). Regímenes de Facilidades de Pago.** Se dispone la refinanciación, de oficio por parte de la Administración, de los regímenes de facilidades de pago cuya caducidad se hubiera producido con anterioridad al 1° de enero de 2007, con la excepción de los planes acordados según el Decreto N° 606/96. En este sentido se remitirá al domicilio de los contribuyentes los instrumentos de pago respectivos.

### PROVINCIA DE ENTRE RIOS

**Resolución 221/2007 (B.O. 05/06/2007) Regímenes de Regularización Fiscal. D 3446/2006.** Se prorrogan hasta el 29 de junio de 2007, los beneficios otorgados por el citado Decreto, para los contribuyentes y responsables que a la citada fecha ingresen la totalidad de anticipos y/o cuotas vencidas impagas, con más los intereses devengados hasta la fecha indicada.

### PROVINCIA DE JUJUY

**Decreto 7274/2007 (B.O. 28/05/2007). Impuesto de Sellos. Régimen Especial de Regularización de Deudas**. Se establece con carácter optativo y temporario un Régimen Especial de regularización de deudas tributarias, originadas en actos, contratos y operaciones alcanzadas por el impuesto de sellos en la Provincia de Jujuy. Comprende las deudas tributarias –incluidos intereses y multas- originadas en instrumentos cuyo hecho imponible se hubiera perfeccionadas hasta el 30 de septiembre de 2006. Quedan excluidas las deudas originadas en retenciones y/o percepciones practicadas y no ingresadas por sus responsables a su vencimiento.

Aquellos que adhieran al mismo gozarán del beneficio de condonación de multas, reducción de la tasa de interés al 1% (uno por ciento) mensual y la inalterabilidad de las exenciones oportunamente otorgadas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Además, para los contribuyentes que desarrollen la actividad de producción primaria en jurisdicción provincial, excepto petróleo crudo y gas natural, que se acojan al régimen, se establece que la fiscalización del Impuesto de Sellos se limitará a los últimos cinco años calendarios inmediatos anteriores al de entrada en vigencia del presente, presumiéndose el cumplimiento de sus obligaciones respecto del Impuesto por el resto de los períodos anteriores no prescriptos.
Vigencia: a partir del día 06/02/2007 y por el término de noventa días corridos.

### PROVINCIA DE NEUQUEN

**Resolución 236/2007-DPR (B.O. 08/06/2007) Tasas de Interés y Valores Aplicables durante el Mes de Junio de 2007.** Se determina la Tasa de Interés Mensual. Se aprueban las Tablas de Índices Diarios de Tasas de Interés Resarcitorio y de Coeficientes Progresivos - Regresivos. Se establecen los importes mínimos y máximos para las multas por Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales y se fija el importe mínimo no sujeto a retención.

### PROVINCIA DE SALTA

**Resolución General 13/2007-DGR (B.O. 04/06/2007) Impuesto a las Actividades Económicas. Constancias de Exención F-600 o F-601.** Se prorroga la vigencia hasta el 31 de Julio de 2007 de las Constancias F-600 o F-601 emitidas por el año 2006, cuyo vencimiento original operaba el 31 de Diciembre de 2006.

***FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH***
***FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH***

**PROVINCIA DE SANTA FE**

**Ley 12713 (B.O. 12/06/2007) Impuesto Inmobiliario**. Se condonan todas las deudas en concepto del mencionado impuesto para los períodos anteriores al año fiscal 1989.

**Resolución General 14/2007-API (B.O. 11/06/2007) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sistema Aplicativo.** Se aprueba el sistema informático denominado "Presentación Declaración Jurada Anual IBSF por Internet" (PREDEJU) para la confección y presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto. El mismo, deberá ser utilizado por aquellos contribuyentes y/o responsables locales que no utilicen el "Aplicativo Provincia de Santa Fe".
La presente Resolución será aplicable para las Declaraciones Juradas Anuales que venzan a partir del Año 2007, comenzando con la correspondiente al Año Fiscal 2006, cuyo vencimiento opera el 29 de Junio de 2007, de acuerdo al calendario.

**PROVINCIA DE TUCUMAN**

**Ley 7886 (B.O. 13/06/2007) Fomento a la Inversión.** Se establece un Sistema de Fomento a la Inversión confiriendo prioridad a las actividades industriales de los sectores agrícolas, ganaderos, forestales, energéticos alternativos renovables, de la construcción minería y turismo.
El presente sistema de promoción otorgará diversos beneficios, entre los cuales se destaca la estabilidad fiscal y la exención de tributos provinciales existentes o a crearse, por un plazo de hasta quince años.
Se establecen los requisitos que deberán cumplir los proyectos para poder gozar de los beneficios, y se dispone que los mismos podrán ser presentados a partir del 13 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2011.

## ANTICIPOS DE LEGISLACIÓN PROVINCIAL

(Normas pendientes de publicación)

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DNS B 27/2007. Régimen de anotación y levantamiento de inhibiciones generales de bienes y embargos de bienes inmuebles.** Se establecen los procedimientos, formas, plazos y condiciones para la anotación de inhibiciones generales de bienes, la traba de embargos sobre bienes inmuebles, y sus levantamientos, ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

**PROVINCIA DE LA PAMPA**

**Resolución General 34/2007-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Recaudación**. Se detallan, en el Anexo I (Remates Ferias) que forma parte integrante de la norma, los sujetos que deberán actuar como Agentes de Recaudación del gravamen.
Vigencia: 1° de Agosto de 2007

Junio 2007

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.